

## ANEXO I

### **MARCO GENERAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL SUBSECTOR PRIVADO**

El “Programa de asistencia financiera para establecimientos sanitarios del subsector privado” funcionará dentro de la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción (en adelante “SSDECO”), con la colaboración del Ministerio de Salud.

#### **1. DESTINATARIOS DE LAS POLÍTICAS ASISTENCIALES DEL PROGRAMA**

Los establecimientos que podrán aplicar al Programa, son los siguientes:

**1) ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS EN FUNCIONAMIENTO- AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA.** El Programa comprende la asistencia a establecimientos sanitarios radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentran actualmente en funcionamiento para la ampliación de la capacidad instalada de camas, a través de la puesta en valor o remodelación de sus instalaciones.

**2) ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS QUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO - REACTIVACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL OBJETIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA.** El Programa comprende la asistencia a establecimientos sanitarios que actualmente no estén en funcionamiento, para la puesta en marcha o reactivación de los mismos, ello con la finalidad de la ampliación de la capacidad instalada de camas.

**3) ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS EN FUNCIONAMIENTO O QUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO- PROYECTOS DE EXPANSIÓN O RECONVERSIÓN DE SERVICIOS.** El programa comprende la asistencia a establecimientos sanitarios radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentran actualmente en funcionamiento o no, y busquen su reactivación, para proyectos de expansión y/o reconversión de los servicios hospitalarios consistentes en modificaciones y/o ampliaciones en sus instalaciones sanitarias a realizarse o que hayan realizado en el marco de la reorganización de sus servicios, y que redunden en el mejoramiento del sector privado de Salud para la Ciudad de Buenos Aires.

Estos proyectos deberán tener como objetivos, entre otros:

- evitar un deterioro en la calidad de sus prestaciones y el funcionamiento del sistema de atención médica y sanitaria producto de grave crisis económica y financiera que la referida pandemia trajo como consecuencia.
- permitir mayor agilidad de respuesta ante necesidades futuras como aprendizaje de las consecuencias derivadas de la pandemia, mitigando la posibilidad de retracción de absorción de la eventual demanda del sistema.
- Incorporar dispositivos que permitan rápidamente adaptar las instalaciones para una atención más segura y flexible para la atención diferenciada o escalable a necesidades de mayor complejidad.

## **2. MODALIDADES DE ASISTENCIA**

La asistencia que el MDEP podrá prestar será financiera a través de aportes reembolsables y aportes no reembolsables para los supuestos del punto 1 y 2 del apartado 1) y únicamente en aportes no reembolsables para los supuestos del punto 3 del apartado 1) del presente Anexo.

Los establecimientos sanitarios (en adelante "SOLICITANTES") podrán requerir asistencia en las dos modalidades enumeradas precedentemente; no obstante, la modalidad que finalmente adopte la asistencia será determinada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a través de una evaluación preliminar del proyecto, la cual podrá implicar, entre otras, el relevo in situ de las instalaciones del establecimiento al cual se destinará la asistencia.

## **3. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA PROPUESTA - CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE ASISTENCIA A OTORGAR**

La modalidad de asistencia se evaluará de acuerdo a la solicitud presentada y la evaluación de antecedentes que el solicitante reúna. Si de la evaluación preliminar del proyecto efectuada por la SSDECO surgiese que la inversión a realizar genera la posibilidad de repago, la asistencia que se le otorgue al SOLICITANTE podrá ser con la modalidad de asistencia financiera en carácter de préstamo.

La asistencia financiera de la que pueda disponer el MDEP por aplicación del Programa consistirá en un préstamo con un fin específico el cual generará la obligación de reembolso en cumplimiento de pautas establecidas respecto del plazo otorgado para su devolución, cantidad de cuotas, período de gracia, tasa de interés y

cualquier otra condición que afecte el desempeño económico o financiero del proyecto que se financia.

La SSDECO podrá asimismo considerar aportes no reembolsables, cuando de la propuesta presentada, se desprenda la necesidad de contar con el mismo como condición para su realización. Una vez efectuado este análisis preliminar y considerando la SSDECO que el proyecto podría enmarcarse dentro del programa, se dará intervención al COMITÉ DE EVALUACIÓN con una sugerencia del tipo de asistencia a otorgar para dicho proyecto.

#### **4. COMITÉ DE EVALUACIÓN**

En el marco del Programa se creará un Comité de Evaluación conformado por cinco miembros, dos miembros designados por el Ministerio de Salud y tres miembros designado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, que ejercerán sus funciones ad-honorem. El Comité realizará un análisis de cada solicitud presentada en el marco del presente conforme los requisitos aquí establecidos como en las normas complementarias que al efecto se dicten y se expedirá respecto de la admisibilidad o no de la solicitud y, en caso de corresponder, sobre el monto de la misma.

El Comité se expedirá mediante Informes de Recomendación, cuyos contenidos mínimos deben ser: a) Examen de los aspectos formales. b) Aptitud legal y económico financiera de los solicitantes c) Evaluación técnico sanitaria de las propuestas. d) Evaluación económica financiera de la propuesta e) Evaluación de los aspectos arquitectónicos de las obras presentadas en cada prouesta; f) Recomendación sobre la resolución a adoptar para continuar con el procedimiento.

#### **5. EVALUACIÓN - CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS**

Para la evaluación de los proyectos por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN es necesaria la presentación por parte de los solicitantes, de un plan de inversión y un flujo esperado de fondos.

Para evaluar la admisibilidad de un proyecto de inversión en el Programa que se enmarque dentro de los supuestos del **punto 1 y 2 del apartado 1)**, se pondrá especial atención a que la propuesta se aboque a los siguientes parámetros:

- a) Cantidad de camas a poner a disposición en relación a la inversión a realizar y el aporte por parte del GCBA.

- b) Plazo en el que se pondrían operativas dichas camas.
- c) Impacto que tiene en el sistema de salud público y privado en el marco de la pandemia COVID-19 la aprobación de la propuesta. En el caso de que cambie el contexto sanitario actual, las ventajas de igualmente aplicar la propuesta.
- d) Puestos de trabajo generados con la implementación de la propuesta,
- e) Antecedentes técnicos del solicitante.
- f) Expertise del personal directivo del Programa de ampliación.
- g) Tipo de garantía ofrecida. Tipo de garantía ofrecida
- h) Todo otro parámetro o condición a criterio del Comité de Evaluación.

Para evaluar la admisibilidad de un proyecto de inversión en el Programa que se enmarque dentro de los supuestos del **punto 3 del apartado 1)**, se pondrá especial atención a que la propuesta se aboque a los siguientes parámetros:

- a) Plazo para realizar las modificaciones y/o ampliaciones de las instalaciones.
- b) Impacto que tiene en el sistema de salud público y privado la aprobación de la propuesta.
- c) Puestos de trabajo generados con la implementación de la propuesta,
- d) Antecedentes técnicos del solicitante.
- e) Expertise del personal directivo del Programa de ampliación.
- f) Tipo de garantía ofrecida. Tipo de garantía ofrecida
- g) Todo otro parámetro o condición a criterio del Comité de Evaluación.

## **6. CRITERIOS QUE PODRÁN LIMITAR LA APROBACIÓN DE ALGUNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Aun cuando alguno de los proyectos presentados reúna las condiciones para ser aprobado, de acuerdo con los parámetros establecidos, la aplicación de fondos se encuentre comprendida dentro de los destinos autorizados por la presente y que el proyecto sea viable técnica y financieramente, podrá ocurrir que aquel no resulte aprobado, en función de los siguientes motivos:

- a) Falta de recursos presupuestarios, por priorizarse otros proyectos de acuerdo a los criterios establecidos.
- b) Resolución fundada de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

## **7. APLICACIÓN DE FONDOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA**

Los fondos asignados en el marco del Programa que se enmarquen dentro de los supuestos del **punto 1 y 2 del apartado 1)**, podrán ser aplicados exclusivamente a:

- a) Afrontar gastos en la contratación de recursos humanos, incluyendo salarios y cargas sociales.
- b) Adquisición de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado.
- c) Reparación o puesta a punto de equipamiento.
- d) Adquisición de herramientas nuevas de cualquier tipo.
- e) Adquisición de insumos a utilizar durante la fase de inversión e implementación del proyecto.
- f) Mejoras en inmuebles o puesta en valor de sus instalaciones cuando sean condición indispensable para la implementación del proyecto.
- g) Costo de camas que el establecimiento pudiera haber destinado exclusivamente a pacientes no COVID.

Los fondos asignados en el marco del Programa que se enmarquen dentro de los supuestos del **punto 3 del apartado 1)**, podrán ser aplicados exclusivamente a:

- a) Adquisición de equipamiento de cualquier tipo, nuevo o usado.
- b) Reparación o puesta a punto de equipamiento.
- c) Adquisición de herramientas sanitarias nuevas de cualquier tipo.
- d) Mejoras en inmuebles o puesta en valor de sus instalaciones cuando sean condición indispensable para la implementación del proyecto.

## **8. APLICACIONES NO ADMISIBLES DE LOS RECURSOS APORTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA**

Los fondos transferidos en el marco del Programa en virtud de la asistencia financiera otorgada que se enmarquen dentro de cualquier de los supuestos del **apartado 1)**, podrán ser aplicados exclusivamente a los destinos previamente detallados en el plan presentado oportunamente por el solicitante. Se aclara específicamente que no podrán destinarse los fondos:

- a) Al pago de gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado.
- b) Al pago de impuestos (como por ejemplo IVA en el caso de los Responsables Inscriptos)
- c) A gastos en telecomunicaciones, electricidad, gas, etc.

- d) Al pago de deudas de cualquier tipo.
- e) A la compra de insumos de inversión u operativos para los emprendimientos particulares de los solicitantes.
- f) Al pago de gastos de alojamiento o de comida.

## **9. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE LA ASISTENCIA FINANCIERA**

Los préstamos que el MDEP otorgue por aplicación del Programa, presentan las siguientes condiciones:

Tasa de Interés: 9 (nueve) % TNA.

Plazo de gracia: 3 (tres) meses desde otorgada la asistencia.

Monto: Los montos máximos y mínimos de cada asistencia serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de lo indicado por el Comité de Evaluación.

Cuotas: 12 (doce) cuotas consecutivas a partir de finalizado el plazo de gracia. Las mismas estarán compuestas por el correspondiente capital e interés resultante de la aplicación de la tasa acordada.

Moneda: los aportes dinerarios serán otorgados en pesos, y en caso de corresponder, devueltos en la misma moneda de curso legal.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá variar las condiciones antes establecidas con relación a solicitudes individualmente consideradas mediante resolución fundada en cada caso, dependiendo del destino de los fondos y de las características de los destinatarios.

## **10. GARANTÍAS**

Respecto de las solicitudes de asistencia financiera que como resultado de la evaluación preliminar pudiesen derivar en el otorgamiento de préstamos dinerarios, el SOLICITANTE deberá ofrecer en garantía alguna de las siguientes alternativas, o una combinación de las mismas, a satisfacción del MDEP:

Seguro de caución por al menos el 50 % de la inversión a realizar en la propuesta.  
Garantía hipotecaria.

La enunciación precedente no es taxativa, por lo que podrá aceptarse la constitución de otras garantías previstas en la legislación, según determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los eventuales gastos que resultaren de la constitución de las garantías estarán a cargo del SOLICITANTE. Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reservará el derecho a la designación de un escribano para los casos en que se requiera la celebración de una escritura pública.

Las garantías se constituirán con carácter previo a la transferencia de los fondos por parte del MDEP, salvo que por razones de operatividad, según la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa estime, sea aconsejable realizarlo con posterioridad.

#### **11. DEVOLUCIÓN DE APORTES REEMBOLSABLES**

Al momento de hacerse exigible en favor de GCABA la devolución de los aportes reembolsables oportunamente otorgados, el beneficiario deberá transferir a la cuenta oportunamente informada y notificar fehacientemente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.